

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056 – 2024 – MPC/A

Cutervo, 17 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El INFORME LEGAL N°187-2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 02 de agosto del 2023, el INFORME N°001-2024-MPC/GM(E)/RNCB, de fecha 09 de enero del 2024, relacionado con la conformación del Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Cutervo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2024, en la quinta DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL, Respecto a la continuación de proceso de atención de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada: 1. Se dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N°29812, conformada por Resolución Suprema N°100-2012-PCM, a fin de que apruebe el listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución al 31 de diciembre de 2023, para la cancelación y/o amortización de montos hasta por la suma de S/ 30 000,00 (TREINTA MIL Y 00/100 SOLES) por acreedor, en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles contados a partir de la fecha de instalación de la Comisión, para continuar con el proceso del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales;

Que, mediante el Decreto Supremo N°003-2020- JUS (en adelante, el REGLAMENTO), se desarrolla los procedimientos y la metodología para la aplicación de los criterios de priorización y las condiciones preferentes incorporadas por la LEY, para la atención del pago a los acreedores



del Estado que cuenten con sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, con cargo al presupuesto institucional de la Entidad donde se genera el adeudo;

Que, los numerales 9.1 y 9.2 del artículo 9° del REGLAMENTO, respectivamente, señalan que cada Pliego cuenta con un comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada y en ejecución; y dicho Listado debe elaborarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la LEY y la metodología detallada en el REGLAMENTO;

Que, el numeral 9.4 del artículo 9° del REGLAMENTO, señala que en las entidades que no cuenten con Procurador Público, el jefe de asesoría jurídica o quien haga sus veces, realiza las acciones establecidas en el REGLAMENTO;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del REGLAMENTO, señala que el Comité estará integrado por: a. El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, es quien preside el Comité; b. El o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; c. El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; d. El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, e. Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del REGLAMENTO, señala que en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares. Respecto al miembro alternativo del literal e. será designado a discrecionalidad por el Titular del Pliego;

Que, la Sexta Disposición Complementaria Final del REGLAMENTO, establece que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos, conforme se establece en el numeral 10.1 del artículo 10° del REGLAMENTO, son designados con resolución del Titular del Pliego;

Que, con INFORME LEGAL N°187-2023-GAL-MPC/JGTL, de fecha 02 de agosto del 2023, el Gerente de Asesoría Legal, remite al Gerente Municipal, informe sobre pago de sentencias judiciales, con el que recomienda que, la Municipalidad Provincial de Cutervo deberá conformar el comité permanente para actuar bajo los parámetros legales del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales y e cumpla lo ordenado por el órgano jurisdiccional;

Que, con INFORME N°001-2024-MPC/GM(E)/RNCB, de fecha 09 de enero del 2024, el Gerente Municipal, hace llegar al alcalde de la Municipalidad, propuesta de conformación de comité permanente para actuar bajo los parámetros legales del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N°30137, Ley que establece criterios e priorización par la atención de pago de sentencias judiciales y se cumpla con lo ordenado por el órgano jurisdiccional, por lo que hace llegar la propuesta a los siguientes integrantes de dicho comité:

TITULARES: 1. El/la Jefe/a de la Oficina de Administración y Financiera, en condición de Presidente/a. 2. El/la Secretario/a General. 3. El/la Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica.

4. El/la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. 5. El/la Procurador Público Municipal.

SUPLENTES: 1. El señor representante de la Gerencia de Administración Financiera. 2. El señor representante de Sub Gerencia de Secretaría General. 3. El señor representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica. 4. El señor representante de la Gerencia de Planificación y Presupuesto. 4. El/la Procuradora Público Municipal.

Que estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20° Inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972 y sus modificatorias, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, el cual estará integrado de la siguiente manera:

TITULARES:

1. Gerente de Administración Financiera, en condición de Presidente.
2. Subgerente de Secretaría General.
3. Gerente de Asesoría Legal.
4. Gerente de Planificación y Presupuesto.
5. Procurador Público Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EL Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Cutervo, ejerce las funciones establecidas en el numeral 11.1 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N°30137, aprobado por Decreto Supremo N°003-2020-JUS.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los/las integrantes, titulares y alternos, que conforman el Comité permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Municipalidad Provincial de Cutervo, y para fines correspondientes.

CÚMPLASE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
Prof. Renán Castillo Delgado
ALCALDE (e)